



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



ESTUDIOS PREVIOS

1. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LA VEREDA EL ROSAL DEL MONTE EN LA INSTITUCIÓN DE BUESACO, NARIÑO”

Tras las necesidades sentidas de la población de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, Municipio de Buesaco, corregimiento del Rosal Del Monte, en cuanto a la falta de un espacio de sano esparcimiento para las practicas deportivas como lo es una placa deportiva cubierta que a su vez sirva de espacio de concentración para reuniones comunitarias de sus habitantes, factor determinante a la hora de evitar problemas sociales en las comunidades.

Actualmente, La vereda se ha visto afectada por el incremento de problemáticas sociales de diferentes tipos como lo son que la población especialmente joven a realiza malas practicas como el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, generando incomodidad en el sector y atentando en contra de la tranquilidad de los habitantes de la vereda y la integridad y salud de los jóvenes, dicha problemática esta asociada directamente con que en el corregimiento Rosal del Monte y en los sectores aledaños no se cuenta con espacios adecuados para la practica de actividades deportivas, que influyen directamente con el buen uso del tiempo libre y la recreación.

Las condiciones anteriormente expuestas generan además de problemas sociales, una inestabilidad en la economía del sector y una baja competitividad en el marco educarivo ya que impide el desarrollo de la vereda, razón por la cual la institución educativa, una vez realizados los estudios y visitas pertinentes ha estimado una intervención en la vereda de carácter recreo-deportivo que consiste en la construcción de una cubierta para la placa deportiva que impulse la practica de diferentes deportes como serian baloncesto, microfutbol, volleyball, tennis, entre otros, que sirva también como un espacio de concentración comunitaria y que pueda ser también sede de eventos comunitarios encaminados al fortalecimiento económico y desarrollo deportivo no solamente de la vereda sino de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, dicha intervención realizada en el marco de las normas técnicas vigentes que rijan la materia.

De acuerdo con lo anteriormente enunciado, es de gran importancia desarrollar un proyecto que busque mejorar las condiciones de los habitantes de la vereda de Rumipamba, que permita mejorar la calidad en la vida, como es el que se genera con la ejecución del proyecto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



Es así que la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, busca a través del desarrollo del proyecto, mejorar las condiciones de vida de los habitantes del corregimiento, eliminando problemáticas sociales e impulsando actividades deportivas y comunitarias como se expuso en los párrafos anteriores.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, entre otros: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” El último inciso de este mismo artículo establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Institución Educativa Santa Rosa de Lima en cumplimiento de su misión de garantizar el bienestar y libre crecimiento ludico de sus estudiantes, gestionó los recursos para la ejecución del presente proyecto.

Que es deber de las autoridades públicas y en particular del Señor alcalde dLa institución, tomar las medidas frente a estas situaciones que puedan ocasionar efectos adversos sobre la población.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LA VEREDA EL ROSAL DEL MONTE EN LA INSTITUCIÓN DE BUESACO, NARIÑO”

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad: Código:

CLASIFICACION UNSPSC	DENOMINACIÓN:
80101500	Ingeniería civil



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



2.3. SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: la obra se realizará en EL CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA - NARIÑO”

2.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO: la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, estima el valor total o presupuesto oficial para la ejecución del objeto del contrato en la suma de: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$ 38.165.299,20) incluidos los impuestos y demás costos administrativos y operacionales a que haya lugar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000008 del 20 de diciembre del 2023.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista de interventoría seleccionado se compromete para con La institución a desarrollar las siguientes actividades:

I. Obligaciones Generales:

1) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado. **2)** Prestar el servicio contratado, en el plazo y sitio convenido. **3)** Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **4)** Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **5)** Presentar el o los informes de actividades del cumplimiento del objeto contractual, atendiendo el plazo y forma de pago dispuesto en aquel. La institución autorizará los trámites administrativos y financieros que sean necesarios para el pago, teniendo como base la información suministrada por el Contratista. **6)** Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de servicio que se llegare a suscribir. **7)** El Contratista de interventoría deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la Institución Educativa Santa Rosa de Lima (N). **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse. **9)** Mantener informado a el rector de la institución por conducto del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **10)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **11)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



cumplimiento del objeto contratado. **12)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Institución a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13)** Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a salud y pensiones cuando se trate de personas naturales propietaria de establecimientos de comercio. **14)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **15)** Las demás contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.

II. Obligaciones específicas:

1) Inspeccionar el personal, materiales o bienes a utilizar por el contratista de la obra, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones fijadas en el respectivo contrato de obra. **2)** Cerciorarse de que se cumplan estrictamente las especificaciones técnicas relacionadas en el Contrato de obra **3)** Suscribir las diferentes actas. **4)** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el Contrato de obra dentro de los términos señalados en el mismo. **5)** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato intervenido en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **6)** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **7)** Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones técnicas de la obra. **8)** Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones técnicas de la obra. **9)** Estudiar o recomendar los cambios que sean substanciales, necesarios o convenientes en las especificaciones técnicas y presentarlos a consideración de la Entidad contratante. **10)** Decidir sobre los cambios en las especificaciones técnicas, que no afecten substancialmente el objeto contratado por el Contrato de obra. **11)** Determinar la necesidad de ejecutar actividades adicionales o extras, presentar su ejecución y precios a consideración del contratante para su aprobación. **12)** Aprobar, rechazar y hacer seguimiento del plan y programa de trabajo e inversiones para el buen desarrollo del Contrato de obra. **13)** Verificar y certificar conjuntamente con el contratista la medición y cómputo de las cantidades obra ejecutadas, sus valores y reajustes de precios para efectos de la aprobación de las actas de pago. **14)** Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad del contratante que estén al servicio del contratista o de la obra. **15)** Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



sociales legales, afiliarse y afiliar el personal a su cargo y hacer los aportes al sistema de seguridad social en los montos establecidos por la ley y presentar los certificados de pago y cumplir con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar dichos pagos. **16)** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo, sobre clasificación y sueldos de cada uno, sobre el costo para el contratista de cada clase de materiales, herramientas, equipos e instrumentos utilizados por él en el trabajo y sobre las clases y cantidades de materiales empleados en cada subdivisión de la obra y sobre todo, los costos directos e indirectos, fijos o variables, imputables a la misma, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad y los registros de contabilidad del contratista y demás información requerida para conocer en detalle los costos de la obra. **17)** Presentar cuando lo solicite el contratante, los informes sobre el avance de obra. **18)** Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. **19)** Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la institución. **20)** Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato. **21)** Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y La institución, en ningún caso reconocerá suma adicional alguna. **22)** Ordenar la suspensión de la ejecución de las actividades en general, si por parte de Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales. **23)** Las demás incluidas en el Manual de Interventoría y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por La institución relacionados con el objeto del presente contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del contrato la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra La institución en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

2.5.3. FICHA TÉCNICA OBRA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS A CONTRATAR.

ANÁLISIS de INTERVENTORIA							
N	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
		MES BÁSICO	CANTIDA D	PARTICIPACIO N (% Mes)	VALOR MES (A * B * C)	Nº DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * D)
1	PERSONAL						
1.1.	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	\$ 4.640.000,00	1	0,15	\$ 696.000	4	\$ 2.784.000
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	\$ 3.480.000,00	1	1,00	\$ 3.480.000	4	\$ 13.920.000
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	\$ 16.704.000,00

		COSTO	F.M	VALOR PARCIAL
Total costo personal : FM =	1,92	\$ 16.704.000,00	1,92	\$ 32.071.680,00

COSTO BÁSICO = (G)	\$ 32.071.680,00
IVA = 19% (G)	\$ 6.093.619,20
COSTO TOTAL INTERVENTORIA= (H)	\$ 38.165.299,20

2.5.4. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, la Institución Educativa Santa Rosa de Lima - Nariño, ejercerá la supervisión del contrato a través su planta personal para ejercer la vigilancia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Interventoría, bajo la modalidad de contratación de **Mínima Cuantía**, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el capítulo V del título I del Decreto 1082 de 2015

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, pero en todo caso, hasta la finalización del plazo del contrato de obra intervenido.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Institución educativa Santa Rosa de Lima, Corregimiento de Rosal del Monte, Municipio de Buesaco- Nariño.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$ 38.165.299,20) incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración, ejecución y liquidación total del contrato que resulte del presente proceso de selección. Suma que la institución cancelará de acuerdo a lo contratado.

3.3.1. Forma de pago

La Institución Educativa Santa Rosa de Lima cancelará el valor de la siguiente manera:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



Pagos parciales Conforme al avance en la ejecución de las obras para lo cual se deberá presentar.

- Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico.
- Comprobante de pagos de aportes a la Seguridad social integral.
- Actas de avance de obra e interventoría ejecutada.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista debe acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo Único: De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, dada la cuantía del presupuesto oficial de esta, para el pago de acta final, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. ASPECTOS DE EXPERIENCIA QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

4.1. EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, deberá acreditar su formación profesional como ingeniero civil, con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes deben cumplir con la condición anterior

Para el caso de Proponentes persona jurídica, el representante legal o quien avale la propuesta deberá cumplir con la condición solicitada en el primer párrafo

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Acreditar como requisito de la experiencia específica en UN (01) contratos, como contratista de obra de proyectos de construcción de cubiertas para polideportivos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos para lo que deberá presentar:

Certificación y Contrato.

Certificación y Acta de Recibo Final.

Certificación y Acta de Liquidación.

Contrato y Acta de Recibo Final.

Contrato y Acta de Liquidación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el integrante que aporte esta experiencia general deberá acreditar esta clasificación. Quien aporte la experiencia deberá tener una participación de al menos el 50% dentro del proponente plural.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO de la Entidad (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos correspondientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tiene la facultad de conformar UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

La institución se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por La institución, se rechazará la propuesta.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con lo requerido en las condiciones de experiencias del proponente.

Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso, es decir construcción o interventoría de pavimento rígido

El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.

Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

El oferente podrá acreditar la experiencia con entidades públicas o personas privadas presentando los documentos requeridos pertinentes, anexando además el contrato celebrado con la entidad contratante si la contratación es con un particular.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

a). Condición común: Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del contrato respectivo y las correspondientes actas de recibo final o liquidación del contrato.

b). Cuando el contratante haya sido una entidad del Estado: La experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las cinco opciones que se enuncia a continuación:

Certificación y Contrato.

Certificación y Acta de Recibo Final.

Certificación y Acta de Liquidación.

Contrato y Acta de Recibo Final.

Contrato y Acta de Liquidación.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados con Entidades públicas y/o privadas, los cuales se demuestren bajo los anteriores criterios.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los numerales 1,2 y 3 deben ser expedidas en los términos del numeral 4.5.2.2 de este pliego de condiciones, denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental, Distrital y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

c) Cuando el contratante haya sido una entidad privada o un particular: La experiencia se acreditará con:

1. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.

2. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.

3. Certificación expedida por el contratante y copia del contrato.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, conjuntamente con el documento que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA DE LIMA"

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



así lo certifique, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste, como mínimo:

- (i) La relación de cada uno de los contratos,
- (ii) Nombre del contratante y contratista,
- (iii) Número del contrato,
- (iv) Objeto,
- (v) Plazo de ejecución,
- (vi) Valor final ejecutado,
- (vii) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios,
- (viii) Cumplimiento del contrato.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el contratista deberá aportar el contrato y sus modificaciones, en el cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia o los documentos que sean necesarios.

EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente se comprometerá a garantizar un equipo mínimo de trabajo que cumpla con las siguientes especificaciones, el cual deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato. En caso de variación, se deberá disponer de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización de la institución o de la Supervisión.

NOTA: SE DEBERÁ ALLEGAR AUTORIZACIÓN FIRMADA DEL PROFESIONAL OFERTADO POR EL PROPONENTE, EN DONDE APRUEBE SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

El proponente deberá presentar a la Entidad las hojas de vida de los profesionales propuestos con los soportes correspondientes (fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta profesional, certificado de antecedentes y conducta vigente de la entidad competente).

Dicha vinculación es responsabilidad del contratista y deberá abarcar todas las actividades que sean necesarias para la ejecución normal del contrato que resulte del proceso de selección; esta información deberá ser actualizada de manera periódica para la verificación de la vinculación y el pago de las obligaciones que emanen de la misma (pago de honorarios o salario y prestaciones sociales según corresponda).

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

50% DEDICACIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



FORMACIÓN PROFESIONAL: ingeniero civil con matrícula profesional Vigente y Certificado de Vigencia con fecha de expedición menor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.

EXPERIENCIA GENERAL: 10 años de experiencia relacionados en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos un (1) contrato que contemple la intervención de infraestructura como contratista de Interventoría a proyectos de construcción de cubiertas para polideportivos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

100% DEDICACIÓN

FORMACIÓN PROFESIONAL: ingeniero civil con matrícula profesional Vigente y Certificado de Vigencia con fecha de expedición menor a treinta (30) días a la fecha de entrega de la propuesta.

EXPERIENCIA GENERAL: 07 Años de experiencia relacionados en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos un (1) contrato que contemple la interventoría en construcción de cubierta de infraestructura metálica.

Nota 1: Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTÍCULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

Nota 2: El PROPONENTE deberá diligenciar el formato del anexo de la entidad completamente según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo.

Nota 3: El proponente podrá formar parte del equipo de trabajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

FORMA DE ACREDITAR EQUIPO DE TRABAJO:

El oferente deberá acreditar su equipo de trabajo de la siguiente manera:

A)- PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta profesional, COPNIA vigente.

B)-PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación de la matrícula o tarjeta profesional y del correspondiente certificado de vigencia de la matrícula de cada profesional propuesto, expedido por el órgano a autoridad competente.

C)- PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.5.2.2. “Contenido mínimo de las Certificaciones” y 4.5.2.1 Condiciones para acreditar la experiencia.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

Nota 1: Cada profesional podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%, de lo contrario se inhabilitará para la ejecución del contrato.

Nota 2: Cada profesional podrá ser postulado para el presente proceso, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100%, en caso contrario, se inhabilitará para la ejecución del contrato.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO (Artículo 7 Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss., y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015).

5.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA

El contratista que resulte favorecido en el respectivo proceso de contratación, se obliga a constituir a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, garantía con el fin de cubrir los Riesgos que se presenten con posterioridad a la ejecución del contrato y sus amparos son:

- 1.- Garantía de cumplimiento. Por el diez por ciento (10%) del valor de contrato. por una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más
- 2.- Calidad del servicio. Por valor equivalente al 10% del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contados a partir del recibo de la obra.
- 3.- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados por él para la ejecución del contrato. El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

NOTAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



1. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
2. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y La institución dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.
3. La institución aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

6. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El contratista mantendrá indemne a la Institución contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la institución, el contratista cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la institución por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. institución, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la institución, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la institución en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Institución éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL

NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO



7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Terminada la ejecución del contrato el Supervisor proyectará la liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, y el “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación Versión 15 de mayo de 2012, en el estudio previo se debe indicar si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio, vigentes como son:

Buesaco Nariño, 23 diciembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAN HERNANDO VALLEJO CHAMPUTIS

Rector Institución Educativa Santa Rosa de Lima